TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	**EXPEDIENTE:** 2021108-DFO
DEPARTAMENTO: FORMACIÓN	
SERVICIO: Control de accesos al Centro Empresarial de Formación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.	
PRESUPUESTO: DOCE EUROS POR HORA (12 €/hora), que se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en cada momento. Este presupuesto tiene el carácter de precio máximo de licitación; las ofertas que lo excedan serán desestimadas. Para el plazo de duración del contrato se estima de forma orientativa un número total de 2.000 horas, por lo que el valor estimado del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €).	
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: SECRETARÍA GENERAL	

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN: Prestación del servicio de servicios de Control de accesos al Centro Empresarial de Formación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

1.2. CALIFICACIÓN: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios (artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

1.3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia.

1.4. DIVISIÓN EN LOTES: No procede.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece un presupuesto base de licitación de DOCE EUROS POR HORA (12 €/hora), que se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en cada momento.

Este presupuesto tiene el carácter de precio máximo de licitación. Las ofertas que excedan el presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Para el plazo de duración del contrato se estima de forma orientativa un número total de 2.000 horas, por lo que el valor estimado del contrato asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €).

3. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios en la presente licitación.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

5. LICITADORES

5.1. Podrán concurrir al procedimiento de licitación cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y no se encuentren incursas en una prohibición de contratar.

5.2. Las empresas extranjeras deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de empresas comunitarias.

Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.3. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

5.4. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. DOCUMENTACIÓN

Los licitadores deberán presentar la documentación en un único sobre cerrado, indicando en su exterior los siguientes extremos:

- Denominación del objeto del contrato y número de expediente.
- Nombre, apellidos y firma de quien realiza la licitación, en nombre propio o en representación de otra persona.
- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad en cuyo nombre se realiza la licitación, en su caso.
- Dirección de correo electrónico.
- Dirección postal.
- Teléfono.

El contenido del sobre será el siguiente:

1. Declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo I que se adjunta al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Oferta económica. Se formulará conforme al modelo recogido en el Anexo II adjunto al presente Pliego. Se rechazará cualquier oferta que exceda el presupuesto de licitación.
3. Documentación acreditativa referente a los distintos criterios de adjudicación, en la forma que se especifica en el apartado 7 del presente pliego.

6.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de ofertas se extiende hasta el día 16 de diciembre de 2021.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia —ubicada en Plaza de San Bartolomé nº 3, Murcia (código postal 30004)—, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

No se admitirán las licitaciones enviadas por correo electrónico o postal ni las presentadas en cualquier otro registro.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso relacionados por orden

decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS	Puntos
1. Oferta económica Se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 60, por cada céntimo de euro (0,01 €) de baja que la oferta económica contemple sobre el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 2 del presente pliego (12,00 €/hora).	60
2. Formación a los trabajadores Se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 25 puntos, por cada hora de formación impartida por formadores o entidades de formación externas a la empresa licitadora, a cada trabajador perteneciente al *Grupo 5. Personal operativo* (artículos 11 y 16 del *Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones*, publicado en el BOE 223/2021, de 17 de septiembre) durante los años 2020 y 2021. Estos extremos se acreditarán mediante alguno de los siguientes documentos: • Certificado expedido por el formador o entidad de formación, en el se hagan constar los siguientes extremos: denominación de los cursos o acciones formativas impartidas durante los años 2020 y 2021, horas de duración de cada curso o acción formativa y número de trabajadores de la plantilla de la empresa licitadora incluidos en el *Grupo 5. Personal operativo* que hayan completado cada curso o acción formativa. • Copia de diplomas o certificados expedidos por formadores o entidades de formación a trabajadores de la plantilla de la empresa licitadora incluidos en el *Grupo 5. Personal operativo* que hayan completado cursos o acciones formativas durante los años 2020 y 2021. En este caso, se deberá acompañar también documentación acreditativa (contrato de trabajo y alta en Seguridad Social o documentos de cotización a la Seguridad Social) de que el trabajador pertenecía a la plantilla de la empresa licitadora y estaba incluido en el *Grupo 5. Personal operativo,* al tiempo de cursar la formación a que se refiera el diploma o certificado.	25
3. Plantilla de trabajadores Se otorgará 0,75 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, por cada trabajador perteneciente al *Grupo 5. Personal operativo* (artículos 11 y 16 del *Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones*, publicado en el BOE 223/2021, de 17 de septiembre) que tenga al menos un mes de antigüedad en la empresa licitadora en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (16 diciembre 2021). Estos extremos se acreditarán mediante los siguientes documentos: • Copia de justificantes de alta en Seguridad Social o documentos de cotización a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores), indicando en este segundo caso qué trabajadores deben ser tenidos en cuenta a los efectos de este criterio de adjudicación. • Copia de contratos de trabajo. • Declaración responsable del legal representante de la empresa licitadora haciendo constar que los contratos de trabajadores a los que se refiere este criterio de adjudicación se encuentran vigentes en la fecha de presentación de su oferta.	15
TOTAL	**100**

7.2. No se admitirán variantes.

7.3. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad por considerarse anormalmente baja, se concederá a los licitadores afectados un plazo de un día hábil para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, se analizarán detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del análisis de las mismas, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

8. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

8.1. Será responsable del contrato el Responsable del Departamento de Formación de la Cámara.

El responsale tendrá las funciones en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el mismo.

b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.

d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato tendrá encomendadas, además, las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato previstas en el 62.1 de la Ley 9/217 de Contratos del Sector Público.

8.2. El órgano de contratación será el Secretario General de la Cámara.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el siguiente día hábil a aquél en que haya finalizado el plazo para su presentación.

Abiertas las ofertas, se procederá a verificar que cada una de ellas contiene la documentación a que se refiere el párrafo segundo del apartado 6.1 del presente Pliego. Las ofertas que no contengan la documentación requerida serán desestimadas.

9.2. VALORACIÓN DE OFERTAS

Seguidamente, el órgano de contratación valorará las ofertas conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado 7.1 del presente Pliego. En ningún caso podrán ser aplicados otros criterios.

9.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adoptará una decisión sobre la adjudicación del contrato en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará un día hábil más si fuera preciso dar audiencia a uno o varios licitadores que hayan presentado ofertas que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación dentro de plazo, los licitadores tienen derecho a retirar su oferta.

9.4. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En un plazo máximo de dos días hábiles desde que se adopte la decisión sobre la adjudicación, ésta será comunicada al licitador seleccionado y al resto de los participantes en la licitación, y será publicada en el perfil del contratante de la página Web de la Cámara.

Las notificaciones y comunicaciones reseñadas se realizarán sin perjuicio de cualesquiera actuaciones y medidas que deban adoptarse para la salvaguarda del principio de transparencia y del deber de confidencialidad.

9.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalización.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. ABONOS AL CONTRATISTA

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el contratista presentará a la Cámara factura debidamente conformada, en la que, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se incluirá una liquidación pormenorizada de las horas en que se hubiese prestado el servicio durante el mes anterior, así como el importe correspondiente a las mismas.

La Cámara, una vez verificado el contenido de la factura, abonará el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación de la misma.

En caso de demora en el pago, la Cámara deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, dentro del plazo indicado.

10.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

10.3. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, en su caso.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento al licitador con el fin de que aporte la documentación acreditativa que considere necesaria. El licitador deberá aportar la documentación requerida en un plazo de cinco días hábiles a aquél en el que haya recibido el requerimiento. En caso de no aportar la documentación requerida, se entenderá incumplida la obligación que no resulte acreditada, y la Cámara quedará facultada para resolver el contrato con los efectos previstos en el presente Pliego y en la legislación aplicable, así como para imponer la penalización que resulte procedente.

10.4. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio.

Durante este plazo la Cámara podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o, si no fuese la subsanación, a imponer al contratista la correspondiente penalización en los términos previstos en el apartado 14 del presente Pliego y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10.5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

11. SUBCONTRATACIÓN

11.1. No está autorizada la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de la Cámara.

11.2. En el supuesto previsto, la subcontratación deberá realizarse en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en aquéllos extremo en que resulte aplicable al presente contrato, y cumpliendo en cualquier caso los siguientes requisitos básicos:

1. Comunicación previa y por escrito a la Cámara de la identificación del subcontratista y de su cualificación para la prestación del servicio.
2. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, en su caso, de acuerdo con la legislación laboral.
5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas, así como a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Cámara de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
6. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Cámara deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por el subcontratista en el marco del presente contrato.

12. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de la adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la adjudicataria comunicar fehacientemente a la Cámara cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las

condiciones exigidads en el Pliego de cláusulas administrativas o en el Pliego de prescripciones técnicas, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los siguientes límites y requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

14. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

14.1 .PENALIZACIONES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Cámara podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a razón de 0,60 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalizaciones establecidas anteriormente.

14.2. IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el organo de contratación. Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalizaciones por parte de la Cámara se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cámara tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, serán objeto de reclamación ante la jurisdicción competente.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación en caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones de conformidad con la cláusula 14.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1, apartado f), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato el incumplimento de las obligaciones establecidas como esenciales en el apartado 10.3 del presente Pliego.

15.2. Además de lo previsto en el apartado anterior, si no se alcanza un mínimo de 11 alumnos matrículados con tiempo suficiente para que se pueda impartir el curso dentro del rango de fechas y en el horario establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, la actividad formativa no se llevará a cabo, y tanto el contrato como la adjudicación del mismo quedarán sin efecto, sin que la adjudicataria tenga derecho a percibir indemnización ni reparación alguna por este concepto.

16. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

16.1. Para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria tendrá acceso y tratará por cuenta de la Cámara datos de carácter personal contenidos en diversos ficheros, cuyo titular es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. En el tratamiento de los datos contenidos en estos ficheros, la adjudicataria tendrá la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

16.2. La finalidad del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros por parte de la adjudicataria es la correcta prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato. La adjudicataria tratará estos datos exclusivamente en cuanto sea necesario para la prestación de dichos servicios y con arreglo a las instrucciones dictadas por la Cámara, y en ningún caso los aplicará ni utilizará para fines distintos de los especificados en el párrafo anterior.

16.3. En relación con el tratamiento de datos a que se refiere el presente apartado, la Cámara tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a la adjudicataria instrucciones sobre el tratamiento requerido.

b) Proporcionar a la adjudicataria el acceso necesario a los datos de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad de los mismos, y con cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos.

c) Asegurarse de que, en los servicios solicitados, la adjudicataria ha cumplido con las obligaciones previas que la legislación de protección de datos impone.

16.4. En relación con el tratamiento de datos a que se refiere el presente apartado, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos con arreglo a las instrucciones de la Cámara y conforme a la finalidad especificada.

b) No utilizar los datos para ninguna finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En concreto, la subcontratación de los servicios prestados por la adjudicataria deberá ser comunicada a la Cámara.

c) Cumplir las obligaciones legales de protección de datos respecto a los tratamientos a los que

pertenecen los datos comunicados, aplicando las medidas de seguridad adecuadas en función del riesgo, y según la legislación vigente en el momento del tratamiento. En todo caso, la adjudicataria deberá tener implantados los mecanismos suficientes para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

d) Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales en la entidad han sido informadas de su deber de confidencialidad de forma expresa y por escrito.

e) Notificar a la Cámara sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo de 48 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con la información relevante de la incidencia.

f) Que, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal serán devueltos a la cámara, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en lo que no sea obligatorio legalmente su conservación. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria.

16.5. La adjudicataria conoce el carácter estrictamente confidencial de los datos obrantes en los ficheros, y se compromete a no comunicarlos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

El contenido del presente contrato, así como la información técnica, comercial o de cualquier otra índole intercambiada entre las partes con ocasión del mismo, es estrictamente confidencial. Ambas partes se comprometen a no divulgar ni comunicar a terceros cualquier aspecto del mismo relativo a la otra parte que no haya sido hecho público por la misma, salvo que responda a la realización del servicio contratado o al cumplimiento de obligaciones legales o resoluciones judiciales o administrativas de carácter imperativo.

16.6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por la Cámara con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	**EXPEDIENTE:** 2021108-DFO

SERVICIO: Control de accesos al Centro Empresarial de Formación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

LICITADOR

Nombre y apellidos o denominación social:

NIF:

Representante (en su caso):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que el firmante tiene plena capacidad y poder de representación suficiente para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta.

2. Que dispone de todas las autorizaciones necesarias para el ejericidio de la actividad objeto del contrato.

3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El licitador declara formalmente que la información comunicada en la presente declaracion es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. Así mismo, declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le soliciten, y autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia a obtener la documentación justificativa de la información que se ha facilitado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de cualesquiera otras Administraciones tributarias.

Firma y sello del licitador

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	**EXPEDIENTE:** 2021108-DFO
SERVICIO: Control de accesos al Centro Empresarial de Formación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.	
LICITADOR Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):	
OFERTA ECONÓMICA: *[Consignar el precio por hora en cifras y caracteres alfabéticos]*	
De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, y con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador formula la presente oferta económica en el expediente de referencia.	Firma y sello del licitador